



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE 1992

92FUND/Circ.45  
29 de marzo de 2005

A: Estados Miembros del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos de 1992

**Asunto:** Designación de candidatos al puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

A consecuencia de expirar el contrato del actual Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)<sup><1></sup>, Sr. Måns Jacobsson, el 31 de diciembre de 2006, el puesto de Director quedará vacante.

Los FIDAC son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Las recaudaciones las pagan las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 27 funcionarios. Al frente de la Secretaría está un Director nombrado por los Estados Miembros.

Conforme a la decisión de la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992 (Fondo de 1992) en su 9ª sesión en octubre de 2004, la Asamblea en su 10ª sesión, en octubre de 2005, nombrará un nuevo Director. En su 9ª sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2005, la Asamblea decidió que, a fin de garantizar una transición sin contratiempos del actual Director a su sucesor, el actual Director debe retener la responsabilidad de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006, el recién elegido Director ingrese en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006 y asuma la responsabilidad de las Organizaciones el 1 de noviembre de 2006 y el actual Director siga estando disponible hasta el 31 de diciembre de 2006.

Cabe observar que el Director del Fondo de 1992 es *ex officio* Director del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 y del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que haga los preparativos necesarios para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas de 1996 (Convenio SNP), preparativos que se basarán en el supuesto de que la actual Secretaría de los FIDAC administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio SNP.

Se invita a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a enviar la designación de candidatos al puesto de Director, que deben recibirse en la Secretaría de los FIDAC a más tardar el 30 de junio de 2005. El Director distribuirá sin demora entre los Estados Miembros las candidaturas recibidas hasta esa fecha

---

<1> El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971), el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario).

señalada. La Asamblea ha decidido que las candidaturas recibidas en la Secretaría de los FIDAC después de esa fecha no se considerarán para el nombramiento de Director, y no se distribuirán esas candidaturas.

Las disposiciones pertinentes del Convenio del Fondo de 1992 y los pormenores de las responsabilidades del Director, así como la experiencia, aptitudes y competencias deseables de los candidatos, figuran en el Anexo.

Los Estados que designen a un candidato deberán validar su experiencia, aptitudes y competencias frente a las que figuran en el Anexo indicando hasta qué punto el candidato reúne estos atributos.

Según el número de candidatos, la Asamblea tal vez desee invitar a los candidatos a hacer una breve presentación verbal de una duración aproximada de 10 minutos en apoyo de su candidatura en la sesión de octubre de 2005 de la Asamblea.

**Estados que serán Miembros del Fondo de 1992 a la apertura de la 10ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 el 17 de octubre de 2005**

Alemania	Fiji	Noruega
Angola	Filipinas	Nueva Zelanda
Antigua y Barbuda	Finlandia	Omán
Argelia	Francia	Países Bajos
Argentina	Gabón	Panamá
Australia	Georgia	Papua Nueva Guinea
Bahamas	Ghana	Polonia
Bahrein	Granada	Portugal
Barbados	Grecia	Qatar
Bélgica	Guinea	Reino Unido
Belice	India	República de Corea
Brunei Darussalam	Irlanda	República Dominicana
Cabo Verde	Islandia	República Unida de Tanzania
Camboya	Islas Marshall	Samoa
Camerún	Italia	San Vicente y Las Granadinas
Canadá	Jamaica	Santa Lucía
Colombia	Japón	Seychelles
Comoras	Kenya	Sierra Leona
Congo	Letonia	Singapur
Croacia	Liberia	Sri Lanka
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Lituania	Sudáfrica
Chipre	Madagascar	Suecia
Dinamarca	Malasia	Tonga
Djibouti	Malta	Trinidad y Tabago
Dominica	Marruecos	Túnez
Emiratos Árabes Unidos	Mauricio	Turquía
Eslovenia	México	Tuvalu
España	Mónaco	Uruguay
Estonia	Mozambique	Vanuatu
Federación de Rusia	Namibia	Venezuela
	Nigeria	

\* \* \*

## ANEXO

### DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DEL PUESTO DE DIRECTOR<1>

#### VISIÓN DE CONJUNTO

Existen tres Organizaciones del Fondo, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1971, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo complementario) constituido en virtud de un Protocolo aprobado en 2003.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Las recaudaciones las pagan las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 27 funcionarios. Al frente de la Secretaría está un Director nombrado por los Estados Miembros. Este régimen de indemnización puede evolucionar en los próximos años.

Es posible que la Secretaría de los FIDAC, dentro de pocos años, administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP).

#### FUNCIÓN DEL DIRECTOR

La función del Director se define en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y son aplicables las correspondientes disposiciones con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo Complementario. El artículo 29 dice:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
  - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
  - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
  - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;
  - d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;
  - e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin

---

<1> En la versión española de este documento, al término "Director" no se le atribuye un género específico, y podría, tratándose del cargo del futuro Director, aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;

- f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;
- g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

## **RESPONSABILIDADES**

El Director es el representante legal de los FIDAC y tiene la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 supra. Le incumbe la responsabilidad primordial de garantizar que la Secretaría común de los tres Fondos desempeñe sus funciones de conformidad con los Convenios de los Fondos, los Reglamentos interior y financiero y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director pueden agruparse en cuatro amplias categorías:

- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- administración de la Secretaría;
- administración del activo de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
- preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo, así como la ejecución de esas decisiones.

Estas responsabilidades pueden describirse de manera más pormenorizada como sigue:

### a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, el Director se ocupa de cuestiones de importancia estratégica, asuntos de política, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, además de decidir la postura que deben adoptar los Fondos sobre importantes asuntos legales, financieros y técnicos. Se esforzará por garantizar consistencia en la interpretación de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos e incorporará las decisiones de los órganos rectores en las políticas de los Fondos.

### b. Dirección/administración general

Dado el reducido tamaño de la Secretaría (actualmente 27 funcionarios) y las características de los tres Fondos, el Director interviene personalmente en todos los aspectos de importancia fundamental de las operaciones de la Secretaría.

El Director garantizará que la Secretaría sea organizada y administrada conforme a las prácticas óptimas en organizaciones similares, de manera que pueda funcionar eficaz y eficientemente, y se cerciorará de que los funcionarios estén bien motivados y tengan dedicación a su trabajo. Tomará las medidas necesarias para desarrollar la función de la Secretaría de modo que ésta pueda adaptarse a las novedades. Además será responsable de las operaciones de las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes de contaminación por hidrocarburos y de la gestión de un considerable número de expertos contratados por las Organizaciones para tratar de los diversos aspectos de los siniestros y las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director garantizará que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y de alta calidad, y que las reclamaciones sean tramitadas de conformidad con los Convenios, los Reglamentos interiores y la política estipulada por los órganos rectores. Examinará cuestiones relativas a la admisibilidad de reclamaciones que dan pie a cuestiones de principio o son de naturaleza sensible, y decidirá si las reclamaciones han de someterse a la consideración de los órganos rectores. Llevará a cabo negociaciones ministeriales u otras de alto nivel en Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes.

d. Asuntos financieros

El Director examinará y aprobará los proyectos de los Estados financieros para presentarlos al Auditor externo y el proyecto de presupuesto para presentarlo a los órganos rectores. Garantizará que existan controles financieros adecuados. Dentro del mandato otorgado por los órganos rectores, decidirá sobre la recaudación de contribuciones, sobre qué medidas se han de adoptar cuando los Estados no presentan informes sobre hidrocarburos y las medidas que se deben adoptar contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC tramitan importantes sumas de dinero y poseen considerable activos. Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, será responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decidirá sobre las inversiones de dichos activos. El Director asistirá a las reuniones del Órgano de Auditoría y su Órgano Asesor de Inversiones.

e. Reuniones y documentación

El Director convocará sesiones de los órganos rectores y se cerciorará de que se preparen los documentos apropiados para estas sesiones.

f. Representación

El Director representará a los Fondos a nivel de política en las reuniones con gobiernos Estados Miembros y no Miembros, así como en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representará a los Fondos en conferencias, seminarios y cursillos, pronunciando discursos y haciendo presentaciones. Representará también a los Fondos en relación con los medios informativos.

## PERFIL DEL CANDIDATO

El candidato favorecido contará con extensa experiencia administrativa y de gestión a nivel superior, experiencia demostrada de dirección y un sólido historial en el trato con organizaciones del sector público y privado a alto nivel. Necesitará ser una persona que sepa comunicarse con gran eficacia, con pericia demostrable en la negociación y la diplomacia, y la capacidad de tratar con crédito y autoridad con los gobiernos y otras partes en los sectores del transporte marítimo, los seguros y el petróleo, así como con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

1. Conocimientos/Experiencia profesional

De modo específico, la Asamblea del Fondo de 1992 ha expresado la opinión de que **idealmente** el candidato favorecido contará con los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimientos especializados de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo y otros Convenios conexos;
- experiencia en tratar cuestiones jurídicas complejas que guarden relación con la labor de los Fondos y la capacidad de entender diversos ordenamientos jurídicos;
- experiencia en cuestiones de tramitación de reclamaciones;

- capacidad de evaluar y tomar decisiones sobre la asesoría de expertos en cuestiones jurídicas y otras;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y gestión de asuntos del personal;
- experiencia en el sector público y comprensión de los procesos de decisión y razonamiento de los gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia en trabajar con gobiernos a todos los niveles, así como con órganos públicos y privados;
- experiencia en conferencias internacionales y reuniones intergubernamentales;
- experiencia en tratar con los medios informativos;
- excelentes aptitudes de comunicación oral y escrita y capacidad de redactar documentos complejos;

## 2. Atributos personales

Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha indicado que cabe esperar que el candidato favorecido cuente con los siguientes atributos personales:

- objetividad e integridad;
- equidad;
- diplomacia;
- delicadeza al tratar cuestiones políticas relacionadas con la labor de los Fondos,
- excelente aptitud en la toma de decisiones;
- flexibilidad y apertura al cambio;
- excelente aptitud interpersonal;
- aptitud organizativa y de dirección;
- capacidad de establecer un orden de prioridades,
- capacidad de delegar y motivar a los funcionarios y otros que trabajan en nombre de los Fondos;
- atención al detalle;
- dominio de uno de los idiomas oficiales de los Fondos (español, francés e inglés) y un buen conocimiento práctico de uno de los otros dos idiomas oficiales, teniendo presente el ambiente de trabajo de la Secretaría y las organizaciones que se relacionan con ésta.